

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN



QUEJA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: TEEM-QA-06/2008

QUEJOSO: ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.

RESPONSABLE: MARÍA DE LA LUZ VILLANUEVA HERRERA.

FECHA DE RECEPCIÓN: 26 DE JUNIO DE 2008.

FECHA DE RESOLUCIÓN: _____

SENTIDO: _____

FECHA DE INGRESO AL ARCHIVO: _____



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



Morelia, Michoacán, a primero de julio de dos mil ocho.

El Secretario Instructor y Proyectista Alfonso Villagómez León, a usted Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **DOY CUENTA:** con la certificación levantada en esta fecha por el Secretario de Titular habilitado como actuario de este órgano jurisdiccional, Licenciado Mario Morales Mendoza, mediante la cual hace constar que no fue posible notificar a la servidora pública María de la Luz Villanueva Herrera la queja administrativa presentada en su contra, en virtud de que no vive en el domicilio referido en autos.

Al respecto, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**

I.- Se ordena agregar a sus autos la certificación de mérito para los efectos legales a que hubiere lugar.

II.- Requierase al quejoso Alejandro Sánchez García, para que proporcione el domicilio en el que puede ser notificada a la servidora pública María de la Luz Villanueva Herrera, la audiencia de pruebas y alegatos prevista legalmente.

NOTIFIQUESE al quejoso Alejandro Sánchez García, por estrados, en virtud de no haber señalado domicilio para tal efecto. Lo anterior, con fundamento en 33, fracción I, de la Ley de Justicia Electoral del Estado



L DEL ESTADO
CAN

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Jaime del Río Salcedo, ante el secretario Instructor y Proyectista que autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO
PRESIDENTE



JAIME DEL RÍO SALCEDO

SECRETARIO
INSTRUCTOR Y PROYECTISTA



ALFONSO VILLAGÓMEZ LEÓN

